Bupa

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

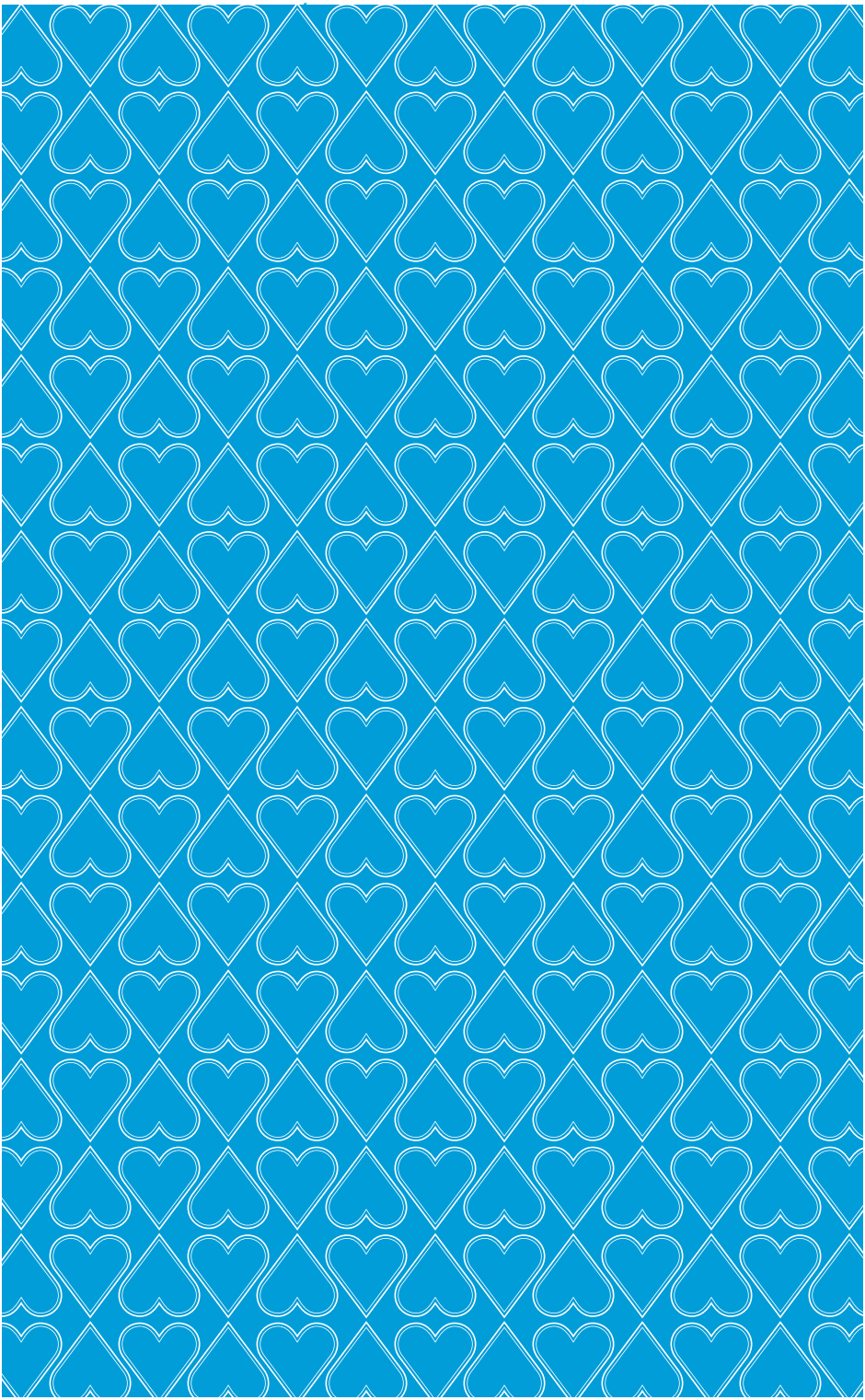

INTRODUCCIÓN

Bupa Ecuador, empresa socialmente responsable, comprometida con el cumplimiento de las leyes y firme en su propósito de vidas más largas, sanas y felices; ha desarrollado el presente Programa de Educación Financiera, con el fin de proporcionar a sus clientes y público en general, conocimientos básicos en temas relacionados a seguros, así como también, crear conciencia respecto de la importancia que tienen estos productos en la disminución de pérdidas económicas ocasionadas por un evento imprevisto.

1. CONCEPTO DE SEGUROS

El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.

Contrato de Seguro

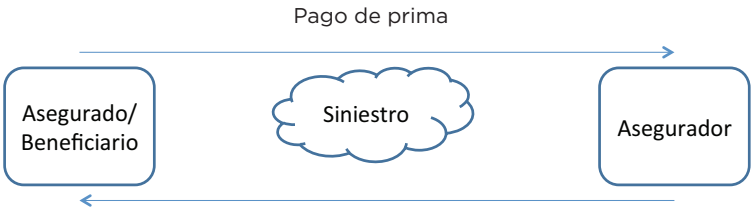

Fuente: Artículo 1, del Decreto Supremo 1147

2. ¿QUÉ ES LA PÓLIZA DE SEGUROS?

El contrato de seguro se perfecciona y prueba por medio de documento privado que se extenderá por duplicado y en el que se harán constar los elementos esenciales. Dicho documento se llama Póliza; ésta debe redactarse en castellano y ser firmada por los contratantes.

La póliza de seguro está compuesta de:

Condiciones Generales	Condiciones Particulares	Condiciones Especiales
• Son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas por el asegurador, con el objetivo de regular la relación bilateral con el contratante y/o asegurado, en el marco de la legislación aplicable y de los principios de técnica de los seguros.	• Incluyen las cláusulas específicas de cada contrato, como descripción del bien asegurado, detalle de beneficios, límites asegurados, deducibles, etc.	• Son las que amplían, condicionan, delimitan, modifican o suprimen riesgos, extienden o restringen las coberturas previstas en las condiciones generales de las pólizas, o instituyen nuevas condiciones de protección, sin que contengan disposiciones expresamente prohibidas por la Ley General de Seguros y su reglamento general, la Legislación sobre el Contrato de Seguro y, los principios de la técnica de los seguros.

Fuente: artículo 6 de la Sección II, Capítulo I, del mismo Título XVII del Código de Comercio

3. ¿QUÉ CONCEPTOS SE INCLUYEN EN UNA PÓLIZA?

Toda póliza debe contener los siguientes datos:

a. El nombre y domicilio del asegurador; Corresponde a la Compañía de Seguros;
b. Los nombres y domicilios del solicitante, asegurado y beneficiario;
c. La calidad en que actúa el solicitante del seguro; el solicitante del seguro puede actuar también como asegurado o beneficiario del seguro;
d. La identificación precisa de la persona o cosa con respecto a la cual se contrata el seguro; corresponde al objeto o persona que se está asegurando bajo la póliza;
e. La vigencia del contrato de seguro, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modelo de determinar unas y otras;
f. El monto asegurado o el modo de precisarlo;
g. La prima o el modo de calcularla;

Fuente: Libro II.- Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguros Privados
Título VI.- De las Pólizas y Tarifas
Capítulo IV.- Normas para la Estructura y Operatividad del Contrato de Seguro

4. ELEMENTOS ESENCIALES DEL SEGURO

1) El Asegurador

2) El solicitante

3) Interés asegurable

4) Riesgo asegurable

5) Monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador

6) Prima o precio del seguro

7) La obligación de la aseguradora de pagar el siniestro

A falta de uno o más de estos elementos el contrato de seguro queda totalmente nulo

Fuente: Decreto Supremo 1147

5. ¿QUÉ ES RIESGO?

Riesgo es la incertidumbre de ocurrencia de un suceso con efectos negativos.

Todas las actividades, las personas y sus bienes se exponen a diversos riesgos que pueden afectar drásticamente el patrimonio y en consecuencia la realidad en la que viven.

6. ACTITUDES FRENTE AL RIESGO

Aceptar	Evitar	Prevenir el riesgo
• Asumirlo en su totalidad y afrontar las consecuencias	• Adoptar medidas materiales destinadas a evitar o dificultar que el riesgo se materialice	• Construcción de un fondo económico. • Auto seguro • Contratación de un seguro

Fuente: Presentación del Seminario de "Aspectos Técnicos del Seguro" de Argudo & Asociados en colaboración con el Instituto de Prácticas Bancarias y Financieras.

7. ¿EL SEGURO ES UN GASTO O UNA INVERSIÓN?

Gasto.- Es el desembolso de dinero de la cual no se espera un beneficio futuro.

Inversión.- Es la colocación de dinero con el objetivo de obtener un beneficio o ganancia a futuro.

Si a través de la transferencia del riesgo con la adquisición de un seguro, se reduce la posibilidad de tener que efectuar gastos inesperados, entonces el Seguro se acerca más al concepto de inversión que de un gasto ya que es una acción preventiva de protección.

Mientras mayor sea el riesgo transferido, más caro será el seguro.

8. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO

a) Solicitante.-	• Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable.
b) Asegurado.-	• Persona interesada en transferir el riesgo.
c) Beneficiario.-	• Persona que ha de percibir en caso de siniestro el producto del seguro.
d) El Asesor Productor de Seguros.-	• Personas naturales o jurídicas que están autorizados para gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros.
e) Compañías de Seguros.-	• Son constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y cuyo objetivo es asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas.

Una sola persona puede reunir la calidad de solicitante, asegurado y beneficiario.

Fuente: Presentación de la charla "Aspectos Legales del Seguro" de Cassola Rojas & Associates.

9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO

a) ¿Existe interés asegurable? Se puede considerar que existe un interés asegurable, cuando existe el deseo sincero de que el siniestro no se produzca ya que afectaría parte del patrimonio. Es la relación de carácter económico que une al asegurado con la cosa asegurada y que puede ser afectada en caso de ocurrir el siniestro.

b) ¿El riesgo es asegurable?.- El riesgo es asegurable cuando:

- Es incierto o aleatorio.- Existe relativa incertidumbre. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgo y son, por tanto extraños al contrato de seguro.
- Posible.- Ha de existir posibilidad de riesgo; es decir, el siniestro cuyo suceso se protege con la póliza debe «poder suceder».
- Lícito.- el riesgo que se quiere asegurar no ha de ir en contra de la legislación, reglas morales ni en perjuicio de terceros.
- Fortuito.- El riesgo debe provenir de un acto o acontecimiento ajeno a la voluntad humana de producirlo.
- Contenido económico.- La realización del riesgo ha de producir una necesidad económica que se satisface con la indemnización correspondiente.

9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO

c) ¿Cuál es mi tolerancia al riesgo? La Tolerancia al riesgo está dada por la cantidad de riesgo que una persona está dispuesta a asumir.

d) Elegir la Compañía de Seguros y buscar información referente esta. Antes de elegir la Compañía de Seguros, es importante solicitar referencias a conocidos, etc., o solicitar a un asesor productor de seguros el apoyo en la búsqueda, tanto de la compañía de seguros como de los productos que mejor se adapten a las necesidades.

10. ¿QUE HACER UNA VEZ CONTRATADA LA PÓLIZA DE SEGURO?

Una vez contratado un producto de seguro, la Compañía de Seguros, emitirá y entregará una póliza de seguro, es importante tener en cuenta que la póliza es un contrato, por lo tanto es un documento legal que incluye derechos y obligaciones para las partes, por lo tanto es recomendable:

- Leer cuidadosamente todo el contenido de la póliza antes de firmarla. **Prestar especial atención a las exclusiones** y a las obligaciones, ya que si se incumplen, el asegurado puede perder sus derechos.
- Firmar la póliza ya que al ser un contrato, para que tenga validez, debe estar suscrito por las partes, es decir aseguradora y contratante.
- Pagar puntualmente la prima, de acuerdo a los plazos que se indican en la póliza, la falta de pago ocasiona la pérdida de la cobertura.
- Controlar periódicamente la fecha de vencimiento de la póliza.
- Días antes del vencimiento de la póliza, es recomendable revisar las condiciones a pactar en la nueva vigencia, ya que con el tiempo los riesgos pueden cambiar y la necesidad de protección podría ser distinta.

11. ¿LA COBERTURA DEL SEGURO TIENE UN COSTO?

Como todo servicio, el seguro también tiene un costo y se conoce con el nombre de prima y corresponde al valor que debe pagar el asegurado por la cobertura que brinda la aseguradora. Hay diferentes modos de calcularlo, todo depende del tipo de seguro que estés contratando.

Adicional al valor de la prima, debes tomar en cuenta que hay los siguientes impuestos de ley:

- Impuesto al Valor agregado, excepto para los seguros de personas
- El Seguro Campesino.
- La contribución de la Superintendencia de Bancos.

12. ¿SI SUFRO UN SINIESTRO Y TENGO CONTRATADO UN SEGURO, LA ASEGURADORA ME CUBRE TODOS LOS GASTOS AL 100%?

La aseguradora pagará de acuerdo al monto asegurado o el límite de responsabilidad de cobertura, descontando el deducible y/o el coaseguro que se haya pactado en la póliza, a continuación una breve explicación de estos conceptos:

- El límite de cobertura, es el monto máximo que aseguradora está obligada a pagar.

- El deducible es el valor que el asegurado asume del total de la indemnización.

- Un coaseguro de gastos es un porcentaje a cargo del asegurado, el cual se aplica al monto total de los gastos cubiertos, una vez descontado el deducible, el coaseguro es común en el seguro de asistencia médica.

Ejemplo:

- Costo del reclamo por enfermedad: US$ 5,000.00
- Deducible: US$ 150.00
- Coaseguro: 20%

Liquidación:

Valor reclamo:	US$ 5,000.00
(-) Deducible:	US$ (150.00)
Total menos deducible:	US$ 4,850.00
(-) Coaseguro 20%:	US$ (970.00)
Total a pagar al cliente	US$ 3,880.00

13. ¿CUÁL ES EL PLAZO QUE TIENEN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PARA PAGAR O PRONUNCIARSE SOBRE UN RECLAMO

De acuerdo con la normativa vigente, el plazo máximo para pagar las pérdidas presentadas por un reclamo o pronunciarse sobre éste es de 30 días, contados a partir del momento en que el asegurado ha presentado el reclamo y completado todos los documentos que lo respaldan.

De no tener una respuesta después del plazo indicado en el párrafo anterior por parte de La Compañía de Seguros, el asegurado puede acudir a la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros y presentar un reclamo administrativo.

Fuente: Ley General de Seguros

14.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Derechos

- A ser indemnizado conforme lo establece la póliza de seguro contratada. (Decreto Supremo)
- Recibir información oportuna sobre el servicio a ser contratado. (Ley Orgánica de Defensa del Consumidor)
- No ser inducido a la contratación de un servicio. (Ley Orgánica de Poder y Control de Mercado)

Obligaciones

- Declarar objetivamente el estado del riesgo según los cuestionarios que le sea propuestos por el Asegurador.
- Mantener el estado del riesgo, y notificar al asegurador la agravación o modificación del mismo. La notificación debe realizarse 10 días antes de la modificación del riesgo, si esta depende de su propio arbitrio. Si le es extraña, dentro de 3 días posteriores a su conocimiento, la falta de notificación produce la terminación del contrato.
- A pagar la prima al momento de la suscripción del contrato.
- A dar aviso de la ocurrencia del siniestro.
- Evitar la propagación del siniestro y procurar el salvamento de las cosas amenazadas, no aplica a los seguros de personas.
- Probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la indemnización a cargo del asegurador.

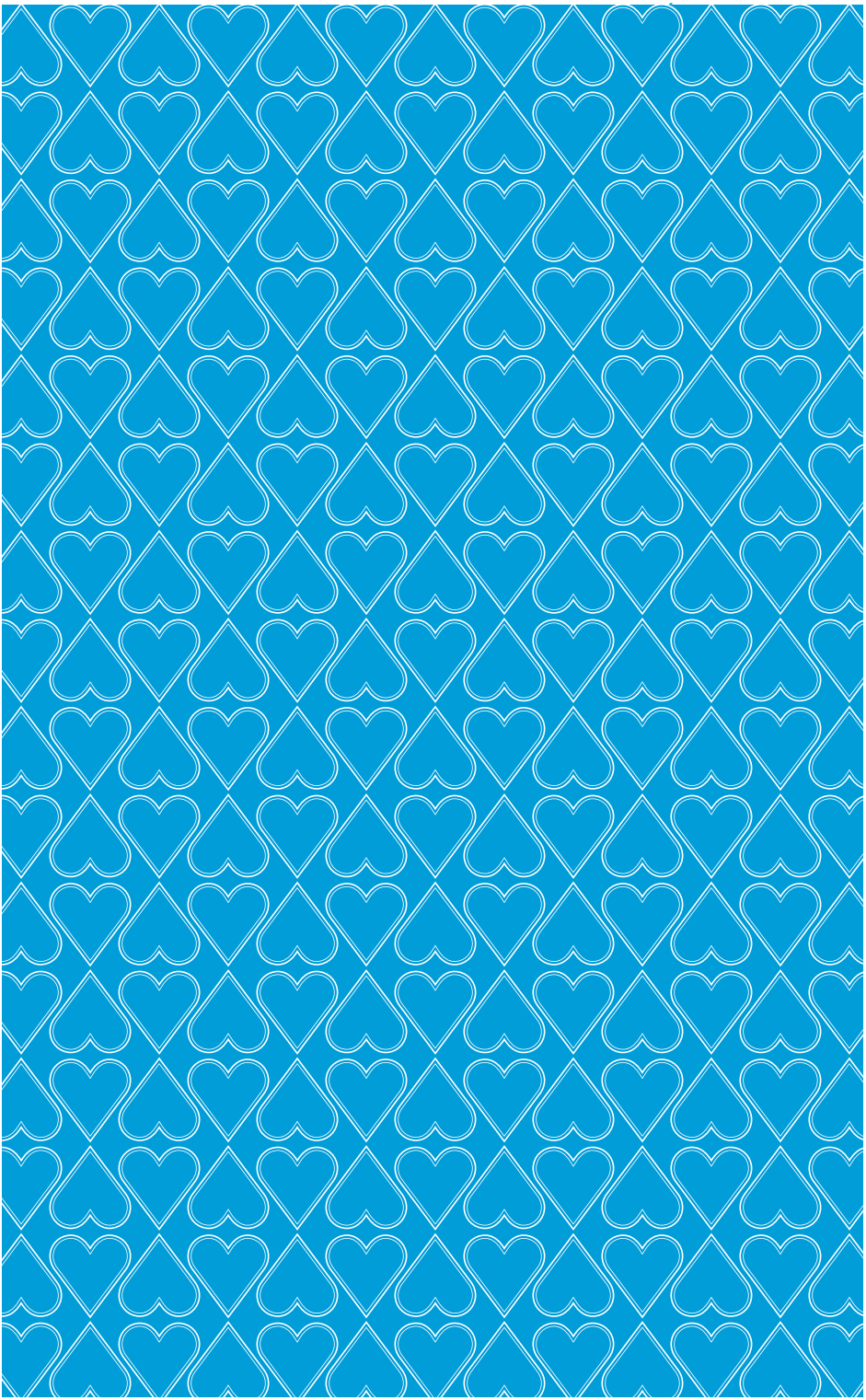

Bupa Ecuador S.A. Cia. de Seguros
y Reaseguros
Av. República de El Salvador
N34-229 y Moscú,
Ed. San Salvador Piso 4
Quito - Ecuador
Tel.: (593-2)3965600
Fax: (593-2)3965650
www.bupasalud.com
ecuador@bupalatinamerica.com